



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023-24.

En Ciudad Real, a veinticuatro de Octubre de dos mil veintitrés, a las trece horas y treinta minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Olga Rebollo Moya,

D. Miguel Barba Ortiz,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 74.603,30 € + IVA (15.666,69 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por la Jefa de Negociado de Festejos, D^a. Sonia Muñoz Cantero, y por el Jefe de servicio de mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, los cuales se transcriben a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:



“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ILUMINACIÓN EXTRADORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023-2024.

A.- Objeto del Contrato. Es objeto de esta contratación el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de la celebración de la Navidad 2023-2024, en régimen de alquiler así como los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje, legalización, pruebas y vigilancia durante el periodo de funcionamiento de los elementos de ornamentación y luminarias navideñas del año 2023/2024, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

El proyecto de iluminación ornamental navideña persigue promover la imagen de la ciudad como apoyo a los sectores del comercio y hostelería locales, generando por lo tanto una mayor afluencia de visitantes a la ciudad.

B.- Empresas que han presentado propuesta. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha recibido oferta de la empresa La Fabrica Iluminación Ornamental S.L., con CIF: B-06976575 y domicilio en Avenida Molina nº 2, 30509 Molina del Segura, MURCIA.

C.- Criterios de adjudicación.

Presentada oferta por la empresa La Fábrica Iluminación Ornamental S.L. y en atención a la Cláusula Décimo Cuarta “Criterios de Valoración de las ofertas” del pliego de Cláusulas administrativas particulares, concretamente el apartado 2) Criterios evaluables mediante juicio de valor: 2.1.1.-) Diseños específicos para la ciudad, se establece la siguiente valoración:

• 2.1.- Características estéticas de las instalaciones ornamentales. En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son: 2.1.1.-) Diseños específicos para la ciudad según la composición, colorido y tamaño de los motivos, hasta un máximo de 10 puntos

La empresa licitadora presenta una propuesta ajustada a los requerimientos técnicos y criterios evaluables exigidos en el pliego de referencia, presentando una oferta de elementos variada y apropiada para cada una de las calles, con detalle de los elementos a instalar, incluyendo las cantidades y fotomontajes para cada caso, color y formas.

La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando, que al no existir una posible comparativa con otras empresas del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

sector en aspectos fundamentales según los criterios de valoración, diseños específicos para la ciudad, composición, colorido y tamaño de los motivos ofertados, se valora positivamente los motivos propuestos por su diseño, luminosidad y adecuación a la ornamentación de la ciudad.

La puntuación otorgada es de 10 puntos.

Por lo tanto la valoración para el apartado 2.1.1.) Diseños Específicos para la ciudad:

LICITADORES

LA FABRICA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL S.L.

DISEÑOS ESPECIFICOS

10

Por todo lo que antecede, les informo de la valoración otorgada en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia. Lo que se informa a los efectos oportunos, en Ciudad Real a 23 de octubre de 2023. JEFA DEL NEGOCIADO DE FESTEJOS”

“D. Fermín Merino Vera, como Jefe de Servicio de Mantenimiento Municipal, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con relación al procedimiento abierto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023-2024, formula el presente,

INFORME-PROPUESTA:

PRIMERO.- Que recibida la documentación, remitida por la secretaria de la mesa de contratación, correspondiente al sobre B, relativo a DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se recibe documentación las siguientes empresas: ·

LA FABRICA ILUMINACION ORNAMENTAL S.L.

SEGUNDO.- En atención a la cláusula decimocuarta “Criterios de valoración de las ofertas (art. 145 LCSP)” del pliego de condiciones económico-administrativas. Concretamente las relativas al punto 2º para aquellos criterios evaluables mediante juicio de valor, se desarrollan los siguientes apartados:



2- Criterios evaluables mediante juicio de valor: Hasta 15 puntos.

2.1.- Características estéticas y calidad técnica de las instalaciones ornamentales. En este criterio se valorarán los diseños, las características estéticas propuestas por los licitadores en los motivos luminosos objeto del presente contratos. La puntuación se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

2.1.1.- Diseños específicos para la ciudad. Se tendrá en cuenta la composición, colorido y tamaño los motivos, hasta un máximo de 10 puntos.

2.1.2.- Calidad Técnica. Se tendrá en cuenta la calidad técnica, tecnología y definición de los modelos de instalación, hasta un máximo de 5 puntos.

TERCERO.- Calidad Técnica. Siendo única la proposición de la empresa LA FABRICA ILUMINACION ORNAMENTAL S.L. no existiendo por tanto establecer valores comparativos entre distintas ofertas. Se puede comprobar que la tecnología ofertada es similar a la ofertadas en años anteriores, compuesta por motivos luminosos led y cortinas de guirnalda led/RGB

A la vista de la documentación aportada por el licitador, y a tenor de las propuesta realizada relativa al apartado de referencia, se estima la siguiente valoración:

PUNTUACIONES TOTALES

PUNTUACIONES TOTALES

LA FABRICA ILUMINACION ORNAMENTAL S.L.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Características estéticas y calidad técnica de las instalaciones ornamentales

LOTE1

Diseños específicos para la ciudad a valorar por festejos

Calidad técnica 2,00

TOTALES 2,00

Por todo lo que antecede. Informo:

Que según la documentación aportada por el ofertante, la oferta presentada cumplen con los requisitos mínimos exigidos.

Que la oferta se ajusta a los requisitos técnicos solicitados

Que la valoración otorgada en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento, aprobación o rechazo, si así procede al expediente de referencia.

Lo que informo a los efectos oportunos. Jefe de Servicio de mantenimiento, D. Fermín Merino Vera."



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 19 de Octubre de 2023, así como los informes emitidos por la Jefa de Negociado de Festejos y por el Jefe de servicio de Mantenimiento transcritos anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acta de 19 de Octubre de 2023.

SEGUNDO.- Admitir los informes presentados por la Jefa de Negociado de Festejos, D^a. Sonia Muñoz Cantero, y por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, transcritos anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, de la única empresa presentada y admitida, resultando lo siguiente:

LA FABRICA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, S.L.73.700€ + IVA (15.477 €)

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de la proposición presentada:

1^a.- LA FABRICA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, S.L

QUINTO.- Requerir a

LA FABRICA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, S.L,

por importe de 73.700,00 € + IVA (15.477 €)

para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 3.685 €).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.
- . Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

Firmado por MARIN
MORALES LUIS ALBERTO -
***5144** el día
24/10/2023 con un
certificado emitido por

LA SECRETARIA

Firmado por ***5333**
MARIA ISABEL DONATE (R:
****3400*) el día
24/10/2023 con un
certificado emitido por
AC Representación